



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ol

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 30 de enero de 2020

**OFICIO N° 70 -2020-MTPE/1/20.21**

**Señora:**  
**MAGALI MEZA MUNDACA**  
**Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos**  
**Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**  
**Presente.-**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Expediente N°2020-0005196

Remitente: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - MPE - MINTRA  
Destinatario: N° de Folios: 11 Clave: 1451  
GDSRH: N° Anexos: 0 N° copias: 0  
Recibido: 05/02/20 - 16:04:59  
Referencia: Registrador: PÉREZ VERAMENDI DANIELA

**Asunto:** Remisión del Escrito con Registro N° 014939-2020 a SERVIR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarle cordialmente, y en atención al escrito del asunto de la referencia, mediante el cual el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL**, presenta el pliego petitorio correspondiente al año 2020 - 2021.

Que conforme al art.72° del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la intervención de la Autoridad Administrativa de Trabajo es únicamente en la etapa de conciliación, por lo que no es competente para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva.

En ese sentido se remite su Despacho, el escrito con registro N° 014939-2020, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL**, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
  
**ROBERTO VALLADARES VELEZ**  
Sub Director (e)  
Sub Dirección de Negociaciones Colectivas

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO: 11

H.R. N° 014939 – 2020

rvv/

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

HP-014939-20

Ola

Lima, 29 de enero de 2020.

Señores:  
SUB DIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE  
Presente. -

**ASUNTO: SOLICITAMOS APERTURA DE EXPEDIENTE**

El SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL, con Registro Sindical Expediente: N° 58033-2012-MTPE/1/20.23, señalando como dirección procesal para los efectos legales en Oficina A. Alfonso Ugarte 1002 Oficina 205, distrito de Breña., debidamente representado por los dirigentes que suscriben, a Uds. con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que, por Asamblea General de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2020-2021.

Es, en este sentido que, al amparo de la normatividad vigente en materia de Relaciones Colectivas de Trabajo, se presentó a la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL el Pliego de Reclamos para el periodo 2020-2021, el día 28 de enero de 2020, el mismo que conforme Ud. podrá apreciar de la documentación adjunta, fue debidamente recibido por la municipalidad.

Cabe agregar, que conforme a la Asamblea del día 12 de noviembre de 2019, en la que se aprobó el Pliego de Reclamos fue aprobado también el conferir facultades expresas a la Comisión Negociadora, conforme al art. 49º de la ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, para que desarrolle las actividades pertinentes hasta terminar con éxito el proceso de Negociación Colectiva, siendo los trabajadores elegidos los siguientes:

**TITULARES**

EVANGELISTA ARAUJO, WALTER	08698760
SALLUCA HUANCA, LUCAS	40479568
CERNA ALAYO, VICTOR	40447704

**SUPLENTES**

TAVERA SANSONI, MARIA CECILIA	08724016
MEZA SANCHEZ, ROLANDO	09477414

La Comisión Negociadora está facultada de manera expresa y precisa para participar en representación de los afiliados al sindicato en el proceso de Negociación Colectiva, asistir a las reuniones de la misma, practicar todos los actos procesales propios de la

2020 ENE 29 FM 11 33  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
OF. TRAM. DOCUMENTARIO

03



2020 ENE 29 PM 1 33

misma, suscribir cualquier acuerdo o actas y firmar el convenio colectivo llegado el caso.

Es por lo expuesto, que solicitamos ante su dependencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, se sirva abrir expediente, consignando nuestro Pliego de Reclamos.

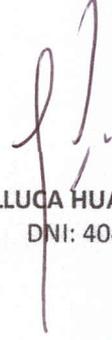
Finalmente, debemos precisar que los afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, SON DE ÁMBITO LOCAL, dado que todos sus afiliados pertenecen a MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, cuyo RUC Nº 20131372184, con domicilio en Jr. Federico Gallese Taricchi Nro. 370, San Miguel, provincia y departamento de Lima. Asimismo, señalamos como dirección procesal para los efectos legales en Oficina A. Alfonso Ugarte 1002 Oficina 205, distrito de Breña.

**ANEXOS:**

- 1. Adjuntamos pliego de reclamos presentado a la Municipalidad de San Miguel

Atentamente;

  
 EVANGELISTA ARAUJO, WALTER  
 DNI: 08698760

  
 SALLUCA HUANCA, LUCAS  
 DNI: 40479568

  
 CERNA ALAYO, VICTOR  
 DNI: 40447704

MINISTERIO DE TRABAJO  
 Y PROMOCION DEL EMPLEO  
 Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas  
 30 ENE. 2020  
 09.45  
**RECIBIDO**

00002620  
OH

**Asunto: Presentamos proyecto del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2020-2021.**

Señores:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
Jr. Federico Gallesse Taricchi Nro. 370, San Miguel  
Presente. -



De nuestra mayor consideración:

El **SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL**, con Registro Sindical Expediente: N° 58033-2012-MTPE/1/20.23, señalando domicilio procesal en con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte 1002 Of. 205, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por quienes suscriben; nos presentamos y decimos:

Asimismo, presentamos el **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO correspondiente al periodo 2020-2021**, ello en ejercicio de nuestro derecho según lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo 010 – 2003 – TR y su Reglamento D.S. 011-92-TR, así como sus modificatorias.

Esperamos poder iniciar ahora, una relación cordial y alturada, que continúe contribuya a la armonía laboral y nos permita desarrollarnos como trabajadores y ciudadanos. Consideramos que el inicio de un proceso de negociación colectiva en un signo de responsabilidad social y seriedad, que estamos seguro que la actual gestión de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL está dispuesta a asumir.

Presentamos para los presentes efectos a nuestra Comisión Negociadora, la misma que en la Asamblea de fecha 12 de noviembre de 2019, fueron elegidos conforme al artículo 49º y 51º del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, para que se desarrolle las actividades pertinentes hasta terminar con éxito el proceso de Negociación Colectiva, siendo los trabajadores elegidos los siguientes:

**TITULARES**

EVANGELISTA ARAUJO, WALTER	08698760
SALLUCA HUANCA, LUCAS	40479568
CERNA ALAYO, VICTOR	40447704

OP

**SUPLENTES**

TAVERA SANSONI, MARIA CECILIA	08724016
MEZA SANCHEZ, ROLANDO	09477414

Señalamos a nuestros asesores, a los Abogados Gerard Angles Yanqui y Lizvet Yaitana Espinoza Bustos. Reservándonos el derecho de acudir a otra asesoría según la materia a tratarse.

Renovamos nuestros votos para que este sea el inicio de una relación cordial y civilizada entre nuestra agremiada y la institución.

Lima, 29 de enero de 2020



**EVANGELISTA ARAUJO, WALTER**  
DNI: 08698760



**SALLUCA HUANCA, LUCAS**  
DNI: 40479568



**CERNA ALAYO, VICTOR**  
DNI: 40447704

06

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO**  
**PLIEGO DE RECLAMOS**  
**2020-2021**

**A) DENOMINACIÓN: NUMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO DEL SINDICATO:**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL** con Registro Sindical N° 58033-2012-MTPE/1/20.23, señalando como dirección procesal para los efectos legales en Oficina A. Alfonso Ugarte 1002 Oficina 205, distrito de Breña.

De acuerdo al artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el D.S. 010-2003-TR

**B) NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS:**

**TITULARES**

EVANGELISTA ARAUJO, WALTER	08698760
SALLUCA HUANCA, LUCAS	40479568
CERNA ALAYO, VICTOR	40447704

**SUPLENTES**

TAVERA SANSONI, MARIA CECILIA	08724016
MEZA SANCHEZ, ROLANDO	09477414

**C) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, RUC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, con RUC N° 20131373741, domiciliado legal Av. Federico Gallese N°370 – San Miguel.

**D) DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO:**

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el TUO del D.L. 25593 LRCT – el D. S. 010-2003-TR, Reglamento D. S. 011-92-TR, y su modificatoria el D. S. 013-2006-TR.

De acuerdo a lo dispuesto en el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Laboral y Previsional que estableció la CATEGORÍA LABORAL EN LA QUE SE DEBE ENMARCAR AL PERSONAL DE SERENAZGO. Acordando por unanimidad: que, los policías municipales y **el personal de serenazgo al servicio de las municipalidades deben ser considerados como obreros**. Ello debido a la naturaleza de las labores que realizan y en aplicación de los principios pro homine y progresividad. Es decir, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

07

Por tanto, todos los trabajadores afiliados al sindicato deben pasar de manera progresiva al Régimen de la Actividad Privada del Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR. Trabajadores que pasaran al régimen señalado a la firma del convenio colectivo.

De este modo, el empleador, aplicando el principio de la buena fe laboral se compromete a reconocer a estos trabajadores bajo el régimen de la actividad privada y así lograr la paz laboral.

**E) AMBITO Y ALCANCE DEL CONVENIO:**

Los beneficios y derechos de la presente Convención Colectiva alcanzan a todos los Trabajadores afiliados a **EI SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERENAZGO DE SAN MIGUEL.**

Se señala, que el ámbito de la presente negociación colectiva es LOCAL. Asimismo, señalamos que todos los afiliados están circunscritos al ámbito de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL-LIMA.

Al ser un convenio colectivo de carácter LOCAL Y REGIONAL, corresponde realizar el trámite ante la SUB DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, puesto que, es la jurisdicción competente.

**F) ASESORAMIENTO SINDICAL DE LA COMISION NEGOCIADORA:**

La comisión negociadora del pliego de reclamos estará asesorada por el Abg. Gerard Henry Angles Yanqui, con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 48818, y a la Abg. Lizvet Yaitana Espinoza Bustos, con Registro CAL N° 77741. Asimismo, nos reservamos el derecho de acreditar en cualquier etapa de la Negociación a los asesores que correspondan según la materia a discutir.

Dicho asesoramiento, corresponderá hasta la solución definitiva del pliego de reclamos periodo 2020, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

**G) FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:**

La Comisión Negociadora está facultada para participar a nombre de los afiliados al sindicato en el proceso de Negociación Colectiva, practicar todos los actos procesales propios de la misma, suscribir cualquier acuerdo o actas y firmar el convenio colectivo llegado el caso. Facultad conferida por Asamblea de fecha 12 de noviembre de 2019, conforme a los estatutos de nuestra Institución y al amparo de los artículos 49º y 51º de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento.

**H) SIMPLIFICACIÓN DE TERMINOS:**

Cuando nos referimos a la Entidad MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL mencionaremos "LA ENTIDAD" y cuando nos referimos, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, mencionaremos "EL SINDICATO"

08

## I. ASPECTOS GENERALES

1. **Ámbito de Aplicación del Convenio.** - El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores afiliados al, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; Conforme lo estipula el inciso (E) del presente proyecto.
2. **Vigencia.** - El presente convenio colectivo será de un año y comenzará a regir **a partir del 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021**, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia.

## II. CONDICIONES ECONÓMICAS

3. **Aumento general de remuneraciones.** – LA ENTIDAD otorgará a cada uno de sus trabajadores afiliado al SINDICATO un aumento general ascendente a s/. 5.00 soles diarios sobre su remuneración básica. Tomando como referencia el monto de las remuneraciones a la fecha de entrega del proyecto de pliego de reclamos.  
Se acuerda que los incrementos abonados a los trabajadores por acto unilateral de la empresa o por decisión del gobierno, no se deducirán de lo pactado en este convenio.
4. **Movilidad.** - LA ENTIDAD otorgará a los trabajadores AFILIADOS al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, la asignación por concepto de MOVILIDAD supeditada a la asistencia al centro de trabajo que asciende a s/. 5.00 soles diarios.
5. **Alimentación.** - LA ENTIDAD otorgará a los trabajadores AFILIADOS al SINDICATO la asignación por concepto de ALIMENTACIÓN de s/ 08.00 soles diarios.
6. **Bono por aniversario.** - La Municipalidad Distrital de San Miguel, acuerda en otorgar un bono de S/. 800 soles a cada afiliado al sindicato, por el aniversario del distrito y, un bono de S/. 800 soles a todos los afiliados al sindicato por el día del obrero municipal.
7. **Escolaridad.** - La Municipalidad Distrital de San Miguel, acuerda en otorgar el monto de S/. 1,300 soles por el concepto de escolaridad, a todos los trabajadores afiliados al sindicato.
- 3.- **Bonificación por quinquenios.** – LA ENTIDAD conviene con EL SINDICATO en otorgar una Bonificación por Quinquenio que se otorga a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo con lo siguiente:
  - a. Al cumplir 05 años de servicio otorgará una Bonificación equivalente a 10 jornales.
  - b. Al cumplir 10 años de servicio otorgará una Bonificación equivalente a 15 jornales.
  - c. Al cumplir 15 años de servicio otorgará una Bonificación equivalente a 20 jornales.
  - d. Al cumplir 20 años de servicio otorgará una Bonificación equivalente a 25 jornales.

## III. CONDICIONES LABORALES

8. **Lactancia.** - La ENTIDAD se comprometa a implementar un espacio (comedor) para que puedan hacer uso en el horario de su refrigerio y otros.

09

9. **Recreación.** - LA ENTIDAD se compromete en organizar UN PASEO RECREATIVO para todos los trabajadores AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL y su familia, cuya finalidad es la integración entre los trabajadores y su familia. Asimismo, la ENTIDAD se compromete en dar acceso e ingreso libre a la piscina y al gimnasio de la municipalidad (sin costo alguno) a todos los trabajadores afiliados al sindicato.
10. **Asueto.** - La Municipalidad Distrital de San Miguel, acuerda en otorgar de manera permanente a los trabajadores afiliados al sindicato un día de asueto por aniversario del sindicato que se celebrara el 10 de mayo de cada año, así como el día 05 de noviembre de cada año, que se celebra día del obrero municipal.

#### IV. CUMPLIMIENTO DE LA REMUNERACIÓN Y LAS BONIFICACIONES

11. **Sobretiempo.** - LA ENTIDAD conviene en cumplir con el pago de la sobretasa de horas extras que para las dos primeras horas no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35%) para las horas restantes acorde al artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR.  
Así también, se compromete cumplir con el pago de la sobretasa del 100% por el trabajo realizado en el día del descanso semanal obligatorio o en los días feriados no laborales en virtud del artículo 3 y 9 del Decreto Legislativo 713.
12. **Seguro vida ley.** - LA ENTIDAD se compromete en cumplir con otorgar el seguro vida ley a todos sus trabajadores afiliados, así como lo establece el Decreto legislativo 688. Además, se compromete en extender este seguro a todos los trabajadores afiliados con una antigüedad de tres meses de vínculo laboral.

#### V. CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL

13. **Asignación por educación de los hijos del trabajador.** - LA ENTIDAD con la finalidad de contribuir en la educación de los hijos de los trabajadores afiliados al SINDICATO, otorgara una ASIGNACIÓN POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN A LOS HIJOS DE los trabajadores AFILIADOS al SINDICATO, por un monto equivalente a s/. 300 soles, siendo que dicho monto se entregará en la primera semana del mes de febrero. Otorgado este beneficio para aquellos trabajadores con hijos o sin hijos.
14. **Canasta navideña.** - LA ENTIDAD se compromete en mejorar por la suma de S/. 300 soles más, para todos los trabajadores AFILIADOS al SINDICATO, más un pavo de 8 kilos.
15. **Capacitación y convenios con otras instituciones para continuar estudios superiores a los trabajadores afiliados.** - La ENTIDAD se compromete en capacitar a todos los trabajadores sindicalizados con la finalidad de darle una mejor atención a la ciudadanía de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 011-2014-IN, y a la vez la ENTIDAD REALIZARA CONVENIO CON OTRAS INSTITUCIONES PARA CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES A LOS TRABAJADORES AFILIADOS.

#### VI. CONDICIONES SINDICALES

16. **Licencia sindical.** - LA ENTIDAD CONTINUARÁ otorgando la Licencia Sindical a los miembros de la Junta Directiva de la sección Sindical o delegados designados por esta, cuando realicen

sus funciones sindicales; sean por citaciones, capacitaciones, asambleas, congresos etc. Convocada por la Empresa, Federación, Sindicato Nacional, Centrales Sindicales, judiciales, legales y policiales, por un total de 120 días anuales computados en horas. Las solicitudes de licencia sindical se tramitarán 24 horas antes quienes deberán tramitar de forma interna dicha solicitud.

**17. Libertad sindical:** La ENTIDAD se compromete en garantizar el respeto a la libertad sindical, sin realizar acciones que entorpezcan el libre ejercicio de la misma, así como facilitar el desempeño de los delegados sindicales. Los cambios en los turnos o destinos de los representantes sindicales serán consensuados con los mismos, buscando la armonía laboral. Para estos fines, la empresa facilitará un espacio para que el sindicato instale su vitrina sindical.

## VII. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

**18. Seguridad y Salud en el Trabajo.** – LA ENTIDAD se compromete a la Implementación y aplicación de la de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**19. Implementos de seguridad.** - LA ENTIDAD continuara en hacer entrega de los implementos necesarios para el mejor desempeño de sus labores:

- a) Equipos de Comunicación
- b) Chalecos antibalas
- c) Cámaras de Video Vigilancia, Móviles, Cámara fotográfica, Laptop
- d) RPC
- e) Bloqueador solar
- f) Zapato modelo militar

**20. Uniformes e implementos.** - LA ENTIDAD continuará proporcionando implementos adecuados y con la periodicidad pertinente dos UNIFORMES por año, a los trabajadores para que estos no perjudiquen su salud.

Asimismo, la adquisición de este uniforme será llevada a cabo por una **Comisión de Supervisión y fiscalización que serán integrados por los afiliados al sindicato**. El diseño y material del uniforme serán puesto en consulta previo al inicio del proceso.

**21. Descanso médico.** - La entidad se compromete a respetar los descansos médicos y accidentes de trabajo, pues constituyen un documento legal y representa la condición actual del trabajador.

## VIII. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

**22. Cierre de pliego.** - LA ENTIDAD otorgará a cada trabajador AFILIADO al SINDICATO, la suma de s/. 500.00 soles por cierre del pliego. A LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO.

## IX. ARMONÍA LABORAL

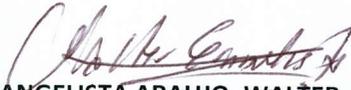
23. **Conservación de Beneficios.** – LA ENTIDAD mantendrá cualquier otro beneficio que, por acto unilateral, ley o costumbres vengan otorgando a los trabajadores sin que ésta convención pueda interpretarse o aplicarse en el sentido de disminuir o afectar su petición.

24. **Carácter Permanente.** - Los beneficios convencionales que deriven de este convenio colectivo, así como los derechos adquiridos por usos y costumbres que gozan los trabajadores que tienen carácter fijo y permanente. Todo pacto contractual convencional en contrario que se hayan firmado y que contengan disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador en desconocimiento a la irrenunciabilidad a sus derechos, son y serán nulos.

#### X. PAZ LABORAL

25. El compromiso que asumirá LA ENTIDAD con el sindicato, mediante el presente convenio colectivo, es la cooperación conjunta en la solución de problemas laborales que permitan tener un centro de trabajo donde impere el entusiasmo y la participación, lo cual debe traducirse en el mantenimiento permanente de una paz laboral que permita el desarrollo de la empresa y de sus trabajadores. Conjuntamente, vamos a mantener nuestras relaciones de trabajo siempre a través de continuas comunicaciones, resolviendo nuestros problemas, temas y preocupaciones de una manera abierta y honesta con los principios que nosotros hemos definido.

Lima, 28 de enero de 2020.

  
**EVANGELISTA ARAUJO, WALTER**  
DNI: 08698760

  
**SALLUCA HUANCA, LUCAS**  
DNI: 40479568

  
**CERNA ALAYO, VICTOR**  
DNI: 40447704